

CONTRATO No. (05) CO1.PCCNTR.5128007 DEL 26 DE JUNIO DE 2023**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SASI-ANT-CTMA-05-9204-096-2023**

CONTRATANTE:	CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA -SENA- REGIONAL ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	FORTIC S.A.S. NIT. 900.684.695-8
OBJETO:	5_9204_441 CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA. GRUPOS V ELECTROMECAÁNICA Y VII MEDIA TÉCNICA,
VALOR:	SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS GM/L (\$68.483.719,00), INCLUIDO EL IVA
DURACIÓN:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. EN TODO CASO NO PODRA EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA.

Entre los suscritos a saber **JAIME ANDRÉS LONDOÑO MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.745.805 de Medellín, actuando en calidad de subdirector (e) del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada; según consta en la Resolución de Nombramiento No. 1-1049 y Acta de Posesión No. 212 del 02 de Junio de 2023 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Antioquia, con **NIT.899.999.034-1**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en la Resolución No.000069 del 21 de enero del 2014 y quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra **FORTIC S.A.S.** con **NIT 900.684.695-8**, cuyo representante legal suplente es la señora **JULIETH LORENZA MUÑOZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.603.503 de Envigado, que por Acta del 16 de diciembre de 2013, del Accionista, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Pereira el 18 de diciembre de 2013 y posteriormente en esta Entidad el 22 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 17026, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada: SITEC SOLUCIONES SAS, que por Acta No. 001 de 2016, del 27 de mayo de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Pereira el 15 de junio de 2016 y posteriormente en esta Cámara el 22 de julio de 2016, en el libro 9o., bajo el No. 17026, mediante la sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Pereira a la ciudad de Medellín y cambia su razón social por la de: FORTIC S.A.S, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia del 15 de Mayo de 2023 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

1). Que mediante Resolución No. 05-04556 del 31 de Mayo de 2023, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-ANT-CTMA-05-9204-096-2023 cuyo objeto es la 5_9204_441 CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA. **2).** Que dentro del plazo establecido en el cronograma presentó propuesta las empresas SUMINISTROS MAYBE S.A.S., SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S., MCA BALDER S.A.S., MARIN OSORNO MERI DEL CARMEN Y FORTIC S.A.S. **3).** Que el comité evaluador técnico, financiero - económico y jurídico nombrado mediante memorando interno del 17 de mayo de 2023, realizó los diferentes estudios de la información contenida en las propuestas y se publicaron los resultados de las evaluaciones en la página www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el Cronograma del proceso, resultando habilitadas e inhabilitadas las propuestas presentadas por las siguientes empresas, de acuerdo a los siguientes grupos así: SUMINISTROS MAYBE S.A.S. HABILITADO (GRUPO I-II-III-IV-V-VIII-X-XI-XII) INHABILITADO (GRUPOS VI-VII-IX), SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S., INHABILITADO (GRUPO XII), MCA BALDER S.A.S., HABILITADO (GRUPOS VII-XI) INHABILITADO (GRUPO I, MARIN OSORNO MERI DEL CARMEN HABILITADO (GRUPO XI) INHABILITADO (GRUPO VIII), FORTIC S.A.S HABILITADO (GRUPOS V-VII-XI) INHABILITADO (GRUPO I-VIII) **4).** Que, según lo establecido en el cronograma del proceso, se procedió a adjudicar el proceso de SASI-ANT-CTMA-05-9204-096-2023, mediante acto administrativo Resolución No 05-05360 del día 23 de junio de 2023, al proponente FORTIC S.A.S. con NIT 900.684.695-8 por un valor total de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS GM/L (\$68.483.719,00), INCLUIDO EL IVA**, discriminado por grupos así: El valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L (\$1.806.140,00) para el Grupo V ELECTROMECAÁNICA, y SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$66.677.579,00) para el Grupo VII MEDIA TÉCNICA. **5).** Que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8123 del 16 de mayo de 2023, expedido por el área de presupuesto, con cargo al rubro de materiales para formación profesional. **6).** Que hacen parte de este Contrato el Pliego de Condiciones, sus adendas, formatos y anexos y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **7).** Que este Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles pertinentes, el Pliego de Condiciones, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: 5_9204_441 CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA. GRUPOS: V ELECTROMECAÁNICA Y VII MEDIA TÉCNICA. PARÁGRAFO PRIMERO:** Especificaciones técnicas.

CONTRATO No. (05) CO1.PCCNTR.5128007 DEL 26 DE JUNIO DE 2023

GRUPO V ELECTROMECAÁNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CABLES PUNTA AGUJA PARA MULTIMETRO 1000V 20A Tipo YAXUN Producto de Alta Calidad Cables Punta aguja, universales para Multímetro, Con su espectacular punta Aguja realiza las pruebas técnicas a los componentes más pequeños Largo Total: 110 cm Largo de la Punta : 22 mm	UN	3	\$ 20.255	\$ 60.765
2	MD295 - Multimetro Digital 10A 1000V DC 10 Funciones 32 Rangos GDT-295A Gardner Bender	UN	2	\$ 197.815	\$ 395.630
3	Pinza para aplicaciones electrónicas, tipo Snell De 5" (125mm)	UN	3	\$ 22.285	\$ 66.855
4	Pelacables Cortador De Precisión CP-108 Proskits HT108, Material Acero S50C, Pela cables de 30~10AWG (0,5~4 mm), OAL 127mm, HRC 45° +/-3°.	UN	3	\$ 15.655	\$ 46.965
5	Características Pila recargable de alta durabilidad con formula avanzada que aumenta el poder. Voltaje 9 voltios	UN	5	\$ 49.000	\$ 245.000
6	Cautín de 100W para soldadura electrónica. Características: Voltaje de funcionamiento: 110V, 50/60Hz Potencia: 100W Punta: aleación de Niquel-Cromo Longitud: 243mm Peso: 80g	UN	2	\$ 62.032	\$ 124.064
7	Desoldador manual, liviano, resistente y económico. Características: Longitud: 27.5cm Diámetro: 1.9cm Boquilla: GS-100N Peso: 65g	UN	2	\$ 44.584	\$ 89.168
8	Acelerante de soldadura-30ml Proporciona una mayor adherencia en la unión de componentes. Puede ser utilizado con soldaduras de estaño con o sin plomo. Características: Fácil de limpiar Proporciona una adherencia rápida entre la soldadura y el elemento Utilizado para soldar y desoldar	UN	2	\$ 12.508	\$ 25.016
9	Cable de soldadura libre de plomo, aleación Sn/Cu, peso: 1/2Lb, diámetro 1mm. Estaño (Sn): 99.3% cobre (Cu): 0.7%	UN	2	\$ 134.028	\$ 268.057
10	Estaño/ plomo por absorción.Excelente para retirar componentes smdMaterial : cobreTipo: malla tejida de alambre fino de cobreLongitud: 1.5mAncho: 2 mmFlux: RMA saturado con fundente especialDimensiones: diámetro carreta 48 mm x alto 12 mmEmpaque: bolsa plástica sellada	UN	5	\$ 10.949	\$ 54.745
11	Placa en baquelita de circuito impreso universal Con 7.2cm de longitud y 4.7cm de ancho	UN	50	\$ 2.830	\$ 141.500
				Subtotal	\$ 1.517.764,7
				IVA	\$ 288.375,3
				Total	\$ 1.806.140,0

GRUPO VII MEDIA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Switch Administrable PoE con 8 puertos Gigabit PoE 802.3af/at + 2 SFP para fibra 1Gb, gestión gratuita desde la nube, 125w Modelo: RG-NBS3100-8GT2SFP-P	Un	4	\$ 1.874.756	\$ 7.499.024
2	Router Administrable 8 Puertos Giga (7x PoE+, hasta 2x WAN configurable) 135W, desempeño 1 Gbps, hasta 300 clientes Modelo: RG-EG2100-PV2	Un	4	\$ 1.556.407	\$ 6.225.628
3	Herramienta Crimpeadora De Impacto rj 45 Cable utp	Un	48	\$ 48.997	\$ 2.351.856
4	Herramienta Crimpeadora De presion rj 45 Cable utp	Un	48	\$ 48.997	\$ 2.351.856
5	Disco duro externo Adata HD710 Pro AHD710P-1TU31 1TB azul Capacidad:1 TB	Un	20	\$ 335.877	\$ 6.717.540
6	Bornera tipo hembra, socket para instalación tipo rasante, para soldar, 4mm 32A, CAT IV 600V CATIII 1000V, norma IEC-61010-1, con protección IP2X ,doble anillo, color amarillo.	Un	600	\$ 5.157	\$ 3.094.200
7	Bornera tipo hembra, socket para instalación tipo rasante, para soldar, 4mm 32A, CAT IV 600V CATIII 1000V, norma IEC-61010-1, con protección IP2X ,doble anillo, color Azul.	Un	600	\$ 5.277	\$ 3.166.200
8	Bornera tipo hembra, socket para instalación tipo rasante, para soldar, 4mm 32A, CAT IV 600V CATIII 1000V, norma IEC-61010-1, con protección IP2X ,doble anillo, color Roja.	Un	600	\$ 5.157	\$ 3.094.200
9	Bornera tipo hembra, socket para instalación tipo rasante, para soldar, 4mm 32A, CAT IV 600V CATIII 1000V, norma IEC-61010-1, con protección IP2X ,doble anillo, color Negra.	Un	601	\$ 5.157	\$ 3.099.357
10	Sensor de distancia por ultrasonido con salida en 4 a 20mA, medición cada 70ms, distancia 2-500cm, volajte entre 9V y 24V, Frecuencia 40 KHz.	Un	10	\$ 106.092	\$ 1.060.920
11	Conversor transmisor de temperatura con entrada para RTD y salida en corriente, Rango de medición: 0°C hasta 200°C, Salida de señal estándar internacional: 4~20mA, Para sondas PT100 de 2 ó 3 hilos	Un	10	\$ 79.674	\$ 796.740
12	Sensor de Temperatura RTD PT100, Rango de temperatura: - 50°C~ 420°C, Termoposo de 7mm de diámetro en acero inoxidable roscado, Número de hilos: 3.	Un	10	\$ 54.897	\$ 548.970
13	Potenciómetro lineal 10K, Resistencia: 0-10KQ ±5%, Número de vueltas: 10, Potencia: 2W	Un	10	\$ 16.345	\$ 163.450
14	Generador de corriente analógica 4~20mA, Voltaje de alimentación: 4 ~ 35V (se recomienda 12 ~ 24), Rango de salida de corriente: 4~20mA, ajustable con un potenciómetro	Un	10	\$ 63.681	\$ 636.810
15	Conversor y transmisor de 4~20mA a 0 ~ 5V, Rango de corriente de entrada: 4~20mA , ajustable por medio de potenciómetro, Voltaje de salida: 0 ~ 5V	Un	9	\$ 26.156	\$ 235.404

CONTRATO No. (05) CO1.PCCNTR.5128007 DEL 26 DE JUNIO DE 2023

16	1/2 " AC 220V Electroválvula Magnética Electromagnética Normalmente Cerrada Válvula De Entrada	Un	35	\$ 89.997	\$ 3.149.895
17	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO Características técnicas: - Potencia 210 W monocristalino. - Voltaje a potencia máximo (VMP): 20,05V - Límite máximo de potencia (IMP): 10.47A - Voltaje en circuito abierto (VOC): 23,95V - Corriente en cortocircuito (ISC): 11.07A - Eficiencia del módulo: 19.23% - Celdas colares: monocristalinas 166x166 mm, 9 o 12 Bus bar. - Configuración celdas: 36 células (4x9). - Dimensiones módulo: 1560x700x35 mm. - Peso: 12 kg. - Cara frontal: 3,2 mm vidrio templado. - Material marco: Aleación de aluminio anodizado. - J-Box: IP67 or IP68, 2 or 3 diodes. - Cable: 4 mm2 (IEC) /12 AWG (UL),900 mm. - Conectores: MC4.	Un	4	\$ 672.397	\$ 2.689.588
18	INVERSOR HIBRIDO 1000W 24V Características técnicas: - Voltaje de Trabajo del Inversor: 24V - Tipo de onda: Onda Senoidal Pura - Dimensiones del Inversor: 100 x 272 x 355 mm - Tensión de entrada: 120 VAC. - Rango tensión de entrada: 95-140 VAC. - Frecuencia: 50/60 HZ. - Factor de potencia: 0,98 a 100 % de carga. - THDi: 10%. - Salida regulación de tensión en AC: 120 VAC ±5%. - Rango de frecuencia de salida: 46-54 Hz o 56-64 Hz. - Distorsión armónica de salida: 3 % THD (carga lineal); 5 % THD (carga no lineal). - Eficiencia: >90% (line mode); 98% (eco mode) y 88% (battery mode). -Peso: 10,5 kg. - Dimensiones : 120 x 295 x468 mm - Rango MPPT Tensión de operación: 15-115 V. - Tensión batería: 10-16 VDC. - Tensión carga flotante: 13,5 VDC. - Protección sobrecarga: 16 VDC. - Interface comunicación: RS232.	Un	1	\$ 2.164.480	\$ 2.164.480
19	BATERIASCaracterísticas técnicas:- Batería GEL 12V 40Ah- Tamaño de 197 x 165 x 175mm (con el terminal de conexión incluido)- Peso estimado de 13,5 kg- Capacidad en C10: 40Ah.- Terminal de tornillo para o- Voltaje límite absoluto con batería descargada: 10,8V.- Batería VRLA sin mantenimiento (Valve Regulated Lead Ácid).- Tecnología GEL con ácido mezclado con polvo de sílice.- Placas de plomo con calcio para facilitar la recombinación de gases.- Número de celdas: 6.- Resistencia interna: Full charged Vat 25°C: Approx. 7.5mΩ	Un	3	\$ 529.303	\$ 1.587.909
20	REGULADOR AUTONOMO Características técnicas: - Limitación de la potencia fotovoltaica para batería de 12V: 220W, para 24V: 440W. - Tensión máxima del circuito abierto fotovoltaico: 75V. - Corriente de carga nominal: 15 A. - Sin ventilador. - Eficiencia máxima del 98%. - Consumo propio de 10mA. - Temperatura de trabajo entre -30 y +60°C. Corriente de salida completa hasta los 40°C. Protección IP43 y conectores IP22. - Protección polaridad inversa de baterías (fusible) y de paneles FV. - Protección: Polaridad inversa de la batería (fusible)/Cortocircuito de salida/Sobrettemperatura. - Compatible con VE.Direct para comunicaciones. - 0,6Kg de peso y dimensiones de 100x113x50mm. - Bluetooth integrado para configuración y monitorización con datos históricos y en tiempo real. - Grado de protección: IP43 (componentes electrónicos), IP22 (área de conexión).	Un	1	\$ 992.143	\$ 992.143
21	PROTECCIÓN AC Características técnicas: Breaker 2 Polos AC 20 A Tipo de instalación en riel DIN 35mm sin restricción de posición	Un	5	\$ 48.489	\$ 242.445
22	PROTECCIÓN AC Características técnicas: Breaker 2 Polos AC 15 A Tipo de instalación en riel DIN 35mm sin restricción de posición	Un	5	\$ 70.677	\$ 353.385
23	PROTECCIÓN AC Características técnicas: Breaker 2 Polos AC 25 A Tipo de instalación en riel DIN 35mm sin restricción de posición	Un	5	\$ 78.127	\$ 390.635
24	Porta fusible para PROTECCIÓN DC Características técnicas: Porta fusible 10x38 1000VDC	Un	10	\$ 29.003	\$ 290.030

CONTRATO No. (05) CO1.PCCNTR.5128007 DEL 26 DE JUNIO DE 2023

25	FUSIBLE Características técnicas: 15A 10x38 DC	Un	10	\$ 18.160	\$ 181.600
26	FUSIBLE Características técnicas: 20A 10x38 DC	Un	10	\$ 18.879	\$ 188.790
27	FUSIBLE Características técnicas: 25A 10x38 DC	Un	10	\$ 16.814	\$ 168.140
28	BREAKER DC Características técnicas: 2P 550VDC 25A	Un	6	\$ 115.652	\$ 693.912
29	DPS SOLAR Características técnicas: Para instalaciones solares a 600VDC 20KVA 2 Polos	Un	2	\$ 297.151	\$ 594.302
30	KIT DESCONECTADOR DE BATERÍA Características técnicas: - Corriente: 275 A DC - Tipo: Interruptor fijo. - Posiciones: 4 (On-Off-On-Off). - Corriente DC continua: 300 A. - Corriente DC intermitente: 700 A/10 s. - Corriente DC pico sostenida: 1000 A/5 s. - Corriente DC pico inmediata: 1500 A/ms. - Tensión máxima: 48 VDC. - Dimensiones: 69x75x69 mm.	Un	2	\$ 243.463	\$ 486.926
31	ESTRUCTURA PARA EL MOVIL Características técnicas: Tubo cuadrado 1"x1" C18x6 m	Un	8	\$ 57.087	\$ 456.696
32	RODACHIN GIRATORIO / FRENO Características técnicas: Giratorio con freno de 5"	Un	4	\$ 89.637	\$ 358.548
				Subtotal	\$ 56.031.579,0
				IVA	\$ 10.646.000,0
				Total	\$ 66.677.579,0

TOTAL	\$68.483.719,00
-------	-----------------

Información tomada del Secop II y de las ofertas definitivas una vez realizada la subasta

PARÁGRAFO SEGUNDO: Alcance del objeto: Para ejecutar el compromiso contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes a contratar, los cuales deberán ser de la mejor calidad y en óptimas condiciones. La población objeto que se beneficiará con la contratación de los bienes y/o servicios en mención serán los aprendices del Centro de formación inscritos en los programas de formación titulada y complementaria. El SENA contratará el servicio en mención con empresas o cualquier persona natural o jurídica especializada en la materia, que provean estos bienes con experiencia e idoneidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente Contrato es de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS GM/L (\$68.483.719,00), INCLUIDO EL IVA**, discriminado por grupos así: El valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L (\$1.806.140,00) para el Grupo V ELECTROMECAÁNICA, y SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$66.677.579,00) para el Grupo VII MEDIA TÉCNICA. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** EL SENA, pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante un (01) pago único de acuerdo con el recibo de los bienes dentro de los treinta (30) días siguientes; y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la entidad; factura que debe presentarse dentro de los primeros días de cada mes con la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social (Planilla soporte de pago), parafiscales y cuota de aprendizaje, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007), y copia del registro único tributario R.U.T., recursos sujetos a la asignación del P. A. C. (Plan Anual de Caja, administrado y asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) los bienes serán pagados por el SENA en la Cuenta Corriente N° 406087163 de Banco de Bogotá, cuyo titular es EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** La duración total del contrato será de DOS (02) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y no podrá exceder la presente vigencia. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato EL CONTRATISTA adquiere para con el SENA las siguientes obligaciones: **a).** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones Económicas, técnicas y financieras contenidas en su propuesta. **b).** Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta. **c).** Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones. **d).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **e).** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y Presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **f).** El contratista, por el hecho de presentar propuesta, se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos agua, aire y suelo. **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **a).** Entregar los bienes con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, Oportunidad y calidad. **b).** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. **c).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes

CONTRATO No. (05) CO1.PCCNTR.5128007 DEL 26 DE JUNIO DE 2023

actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **d).** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **e).** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. **f).** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus Actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de la autoridad competente. **g).** De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. Por su parte, EL SENA se obliga a brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la Correcta ejecución del objeto contratado, así como a pagar su valor en la forma pactada. Las demás obligaciones que sean del carácter de los bienes entregados, como resultado del presente proceso de contratación. **h).** El contratista se obliga a mantener al SENA indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **i).** Hacer entrega de los bienes en el almacén del complejo pedregal ubicado en la calle 104 N° 69-120 Barrio Pedregal de lunes a jueves de 1:00 a 4:00 p.m. **j).** El contratista, por el hecho de presentar propuesta, se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos agua, aire y suelo. **k).** El contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por el SENA, el cual debe presentar certificación de la disposición final de los residuos peligrosos generados producto de la presente actividad contractual, en caso de aplicar. **l).** El contratista deberá cumplir con los decretos 1076 y 1079 de 2015, y todos aquellos que los modifique, adicione o derogue. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL SENA:** **a).** Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA. **b).** Exigir a el CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **c).** Suministrar la información que previamente requiera el CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **d).** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. **e).** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. **f).** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **g).** Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el contrato. **h).** Liquidar el contrato. **i).** Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna del SENA con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en la cláusula SEGUNDA de este Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo determinado en la Resolución Nro.00202 de 2014, proferida por el Director General del SENA, será responsable de la supervisión del presente contrato, los líderes de las áreas de Manufactura, y Media Técnica, correspondientemente. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al SENA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio del SENA, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del Contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del SENA y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8123 del 16 de mayo de 2023, expedido por el área de presupuesto en el rubro de materiales para formación profesional 920445 - C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición De Bienes Y Servicios - Servicio De Formación Profesional Integral - Mejoramiento Del Servicio De Formación Profesional Del Sena Nacional, por valor de \$1.806.140. Recursos Nación y 920411 - C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición De Bienes Y Servicios - Servicio De Formación Profesional Integral - Mejoramiento Del Servicio De Formación Profesional Del Sena Nacional, por valor de \$66.677.579. Recursos Nación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** EI CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con la celebración del contrato y se ajuste a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

MECANISMO DE COBERTURA	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento: Se estima la constitución de este amparo, en razón a la obligación que tiene el contratista de cumplir con las actividades contratadas.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Contratista	vigente por el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes: Se estima la constitución de este amparo, en razón a la obligación que tiene el contratista de cumplir con las actividades contratadas.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Contratista	vigente por el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del Contrato, pagará al SENA el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDADES ESPECIALES:** EI SENA igualmente podrá declarar la caducidad del

CONTRATO No. (05) CO1.PCCNTR.5128007 DEL 26 DE JUNIO DE 2023

Contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: **1.** La terminación del Contrato. **2.** Su inmediata liquidación. **3.** La devolución por parte de **EL CONTRATISTA** de los saldos a su cargo. **4.** Hacer efectiva la Garantía Única y el pago de perjuicios que se pudieran derivar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el respectivo Contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA**, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para la solución de controversias que surjan de este Contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre los actos administrativos proferidos con ocasión del mismo, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el capítulo V de la Ley 23 de 1991, Decreto 173 de 1993, Ley 446 de 1998 y 640 de 2001, sobre conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial y las demás que las modifiquen, adicionen, etc. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente Contrato, el Pliego de Condiciones, sus adendas y demás anexos, la propuesta presentada por el contratista y la Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del Contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD DEL SENA:** El contratista mantendrá indemne al **SENA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA** a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **SENA** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del Contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL:** El Contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su legalización: **1.** Registro presupuestal efectuado por **EL SENA**. **2.** La expedición de la respectiva garantía por parte del contratista y para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte de **EL SENA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del Contrato, el Supervisor proyectará su liquidación conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan a la ciudad de Medellín, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato.

Proyectó: Mary Luz Giraldo, A
Profesional Responsable Gestión Contractual

Antonio Restrepo S
Profesional Gestión Contractual

Revisó: Angélica María Oviedo Vargas.
Apoyo Jurídico Centro